

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	1098
PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JUAN PABLO HENAO AGUDELO
DEMANDADA	VERÓNICA MARTÍNEZ CUARTAS
NIÑOS	S.H.M. y E.H.M. NUIP 1035.001.004 y 1.035.006.212
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00220 00
PROVIDENCIA	FIJA HONORARIOS A LA PERITO PSICÓLOGA

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en firme el Informe presentado por la Perito Psicóloga GLORIA CECILIA HENAO LÓPEZ, especialista en neuropsicología, PHD en INFANCIA Y ADOLESCENCIA, sin haya sido objeto de reparo alguno por las partes en el término de traslado, se dispone FIJAR como honorarios por su gestión, lo correspondiente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha, los cuales serán cancelados directamente a esta y serán asumidos en partes iguales por demandante y demandado.

De haberse cancelado directamente a esta sus honorarios, se entenderán los mismos ya pagados y así lo manifestará el despacho en auto posterior.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

FIJAR como honorarios definitivos a la perito psicóloga GLORIA CECILIA HENAO LÓPEZ, especialista en neuropsicología, PHD en INFANCIA Y ADOLESCENCIA, lo correspondiente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha, los cuales serán cancelados directamente a esta y serán asumidos en partes iguales por demandante y demandado, quedando en cabeza de la perito la obligación de sustentar el peritaje en fecha posterior, de ser requerida para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.